

ACTA Nº 8
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-09/10/2025-8

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D.ª MARIA ANGELES ALCoba RODRIGUEZ
DANIEL SALCEDO NUÑEZ
D. MANUEL CONDE ESPEJO
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO
D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA
D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO
D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL
D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO
D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO
D. JOSE LOPEZ SANCHEZ

Concejales Grupo Almería Avanza

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Ausentes con excusa

D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

Funcionarios públicos

Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha de firma: 20/10/2025 8:09:11
Hash: D07B29B9B19B9167CEBB8A6F27602E5DDCD55B6DD

GABRIEL AMAT AYLLÓN (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha de firma: 20/10/2025 8:08:09
Hash: 2015D1512155EFFFC4FFB536EDC433CEC15360F6

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de octubre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 8 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentando por los integrantes del Grupo Municipal VOX designando al nuevo portavoz de mismo. Expte. 2023/12038

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 3º Trimestre del Ejercicio 2025. Expte. 2025/748

D) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo a autorizar la compatibilidad del Concejal del Grupo Vox Don Luis Manuel Pomares Rubio. Expte. 2025/15048

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/13871

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 9 de septiembre de 2025 relativo a la aprobación de la Cuenta General 2024. Expte. 2025/8491

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo a la modificación Ordenanza Fiscal N° 15, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa. Expte. 2025/14255

E) MOCIONES



8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la MOCIÓN suscrita por los Portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Almería Avanza y Grupo IU y Podemos con Roquetas, relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP sobre el "15 de Octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales". Expte. 2023/14632

9º. APROBACIÓN DE PROCEDE, de la Moción el Grupo Popular relativa a la restitución del Premio Nacional de Tauromaquia. Expte. 2023/12167

10º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a exigir responsabilidades y una auditoría urgente sobre los fallos del Sistema Cometa. Expte. 2023/12167

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la Moción del Grupo Municipal Socialista para aprovechar el cierre de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce para destinarla de Mayores y otros usos sociales y culturales. Expte. 2023/12168

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la Moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar la eficacia del Programa de detección precoz de cáncer de mama en Andalucía. Expte. 2023/12168

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la habilitación de Bizum como medio de pago de tasas, impuestos y demás ingresos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/12672

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la rebaja del IBI para compensar la subida de la tasa de basura. Expte. 2025/10861

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo IU y Podemos con Roquetas de Mar relativa a promover la acción municipal frente al genocidio de Gaza perpetrado por el Estado Sionista de Israel. Expte. 2023/12171

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 2, 8, 16, 22 y 29 de septiembre de 2025.

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): O3DXB-LR3AA-PSZU5].

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=114.2>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=173.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=233.4>

Por la Secretaría General se realiza comprobación de las observaciones reseñadas procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el Punto 22, se ha detectado un error en el sentido del voto del Grupo IU y Podemos por Roquetas, siendo la votación correcta la siguiente:

"II.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (1): Grupo IU y Podemos por Roquetas.
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4) y Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR INICIALMENTE la modificación de crédito del Presupuesto 2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales.”

- En el Punto 32.- en la parte dispositiva donde dice: “El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA DESESTIMAR LA MOCIÓN presentada por el Grupo Vox, relativa a la necesidad de contar con un Punto de Encuentro Familiar en nuestra ciudad”, debe decir: “El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA APROBAR LA MOCIÓN presentada por el Grupo Vox, relativa a la necesidad de contar con un Punto de Encuentro Familiar en nuestra ciudad”.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentando por los integrantes del Grupo Municipal VOX designando al nuevo portavoz de mismo.

El 15 de septiembre de 2025 se ha presentado escrito firmado por todos los integrantes del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar comunicando la designación como Portavoz del mismo a Don Luis Manuel Pomares Rubio.

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la designación del nuevo Portavoz del Grupo Vox.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 3º Trimestre del Ejercicio 2025.

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): JMCEO-YAL9Z-M7EVH].

Se da cuenta, por el Sr. Alcalde-Presidente, del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 2º Trimestre del Ejercicio 2025.

"PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

"Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."

SEGUNDO. -

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcritto artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:



Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
F/2020/58 32	20/12/20 20	21/10/20 20	1.218	B043412 85	PLAYA TRUCKS,S.L.
F/2024/25 80	21/09/20 24	15/07/20 24	655	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 82	21/09/20 24	02/07/20 24	47	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 83	21/09/20 24	02/07/20 24	67	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 84	21/09/20 24	03/07/20 24	34	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 90	21/09/20 24	20/06/20 24	122	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 91	21/09/20 24	26/06/20 24	243	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 96	21/09/20 24	21/06/20 24	4.252	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 98	21/09/20 24	03/07/20 24	143	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/25 99	21/09/20 24	03/07/20 24	163	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/26 14	21/09/20 24	03/07/20 24	61	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/26 19	21/09/20 24	08/07/20 24	1	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/26 27	21/09/20 24	02/07/20 24	215	A617975 36	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
F/2024/26 47	23/09/20 24	31/03/20 24	1.725	B579868 46	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/26 48	23/09/20 24	31/10/20 23	9.187	B579868 46	SEKAI CORPORATE TRAVEL S.L.U.
F/2024/42 93	09/02/20 25	11/12/20 24	72.72 1	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2024/42 77	26/01/20 25	04/12/20 24	1.447	B040184 95	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ



Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
					S.L.
F/2025/10 31	09/05/20 25	10/03/20 25	35.23 7	B416323 32	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS
F/2025/11 10	17/05/20 25	18/03/20 25	71.67 1	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/11 13	17/05/20 25	18/03/20 25	88.58 2	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/12 00	26/05/20 25	27/03/20 25	64.65 5	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/17 15	07/07/20 25	01/05/20 25	23.62 5	B041857 08	ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
F/2025/17 16	07/07/20 25	01/05/20 25	14.16 7	B041857 08	ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
F/2025/17 90	13/07/20 25	13/05/20 25	2.073	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 92	13/07/20 25	13/05/20 25	1.827	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 93	13/07/20 25	13/05/20 25	1.549	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 94	13/07/20 25	13/05/20 25	5.764	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 95	13/07/20 25	13/05/20 25	473	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 96	13/07/20 25	13/05/20 25	1.735	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 97	13/07/20 25	13/05/20 25	1.814	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/17 98	13/07/20 25	13/05/20 25	3.560	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/18 53	18/07/20 25	19/05/20 25	14.84 1	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/18	18/07/20	19/05/20	6.007	B734055	EBONE SERVICIOS,

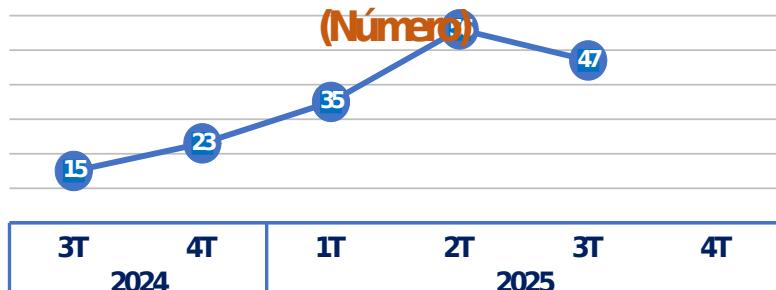


Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
55	25	25		99	EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/18 56	18/07/20 25	19/05/20 25	41.07 8	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/18 58	19/07/20 25	19/05/20 25	16.56 3	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/21 34	30/07/20 25	31/05/20 25	7.743	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/21 35	30/07/20 25	31/05/20 25	7.352	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/21 36	30/07/20 25	31/05/20 25	2.208	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/21 37	30/07/20 25	31/05/20 25	2.591	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/21 38	30/07/20 25	31/05/20 25	2.284	B043071 20	DIMOBA SERVICIOS S L
F/2025/21 53	06/08/20 25	09/06/20 25	42.43 8	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/21 54	30/07/20 25	09/06/20 25	17.02 1	B734055 99	EBONE SERVICIOS, EDUCACION Y SERVICIOS SL
F/2025/22 19	06/08/20 25	06/06/20 25	3.163	B337984 55	EDISON NEXT SPAIN, SLU
F/2025/22 20	06/08/20 25	06/06/20 25	7.679	B337984 55	EDISON NEXT SPAIN, SLU
F/2025/22 21	06/08/20 25	06/06/20 25	19.76 0	B337984 55	EDISON NEXT SPAIN, SLU
F/2025/22 62	30/07/20 25	01/06/20 25	23.62 5	B041857 08	ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD
F/2025/22 63	30/07/20 25	01/06/20 25	23.62 5	B041857 08	ALMERIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD



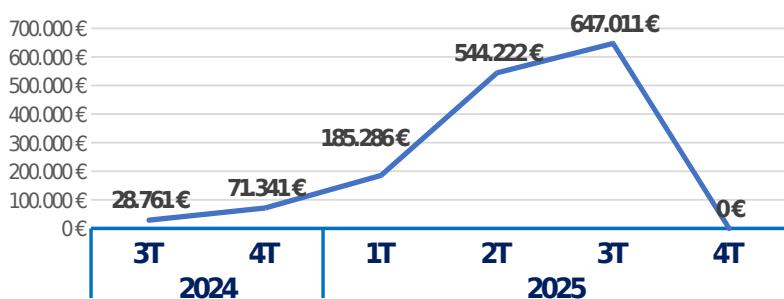
Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2024 y 2025 por trimestres:

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación



FUENTE: Sicalwin

Relación facturas con más de 3 meses sin Reconocimiento obligación (Im- porte)



FUENTE: Sicalwin

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho."



EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación 3º Trimestre del Ejercicio 2025.

D) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

4º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo a autorizar la compatibilidad del Concejal del Grupo Vox Don Luis Manuel Pomares Rubio.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B3B09-2B469-41E55].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Antecedentes

1º. El día 17 de septiembre, mediante la orden por la Oficina de la Secretaría General a través de la opción de trámite del programa informático, se indica la evacuación de un informe técnico del expediente administrativo señalado con el número 2025/14.699, acerca de las solicitudes presentadas, simultáneamente y respectivamente, por el Sr. Don Luis Manuel Pomares Rubio, Portavoz Concejal del Grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Expediente Oficina de Recursos Humanos: 2025/15048;

CIGI 23/2025;

Expediente Secretaría General 2025/14699.

2º. Con fecha 16 de septiembre de 2025, NRE. 33.532, el Sr. Don Luis Manuel Pomares Rubio expone, los siguientes párrafos esenciales para la resolución de la cuestión planteada:

"Que habiendo solicitado la percepción de la remuneración correspondiente a la dedicación aprobada para el G. M. VOX en el Pleno de organización de 26 de junio, a reserva de reconocimiento de compatibilidad, por medio del presente, se solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de su actividad empresarial (venta al por menor en el sector textil)."



3º. En concordancia con el escrito solicitud referenciado anteriormente y a instancias del Portavoz Concejal del Grupo VOX en sintonía con el mismo, sin número de registro de entrada pero datado el mismo día 16 de septiembre, solicita:

"La percepción de la retribución correspondiente a la dedicación aprobada para el G.M. VOX en el Pleno de organización celebrado el 26 de junio de 2023. No obstante, la misma se solicitada al 75 5 y la absoluta e ineludible reserva de serle reconocida la compatibilidad para el ejercicio de su actividad profesional la cual se solicitará en escrito aparte dirigido al Pleno."

4º. El día 18 de septiembre, se personaron en la Oficina de Recursos Humanos, el Portavoz Concejal de VOX y el asesor del citado Grupo municipal, que fueron atendidos por el Responsable de Recursos Humanos y quien redacta el presente informe. Durante la reunión de trabajo se le informó de la recepción de sendos escritos en la Oficina de Relaciones Laborales para cursar su tramitación con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, con objeto de que pueda ser sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación y, en su caso, sometido con la autorización del Sr. Alcalde-Presidente a la Corporación Municipal. Asimismo, se le indicaron que al escrito presentado de compatibilidad presentarán un escrito relatando de forma sucinta en qué consistía la actividad privada y si consideraba oportuno algún documento que acreditase la actividad profesional que desempeña.

5º. En este sentido, con fecha 19 de septiembre, se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con Número 34.156 los siguientes documentos que a continuación se recogen, a fin de ser tenidos en cuenta en la tramitación del expediente:

5.1. Escrito suscrito con firma a mano, cuya parte esencial nos hace saber:

"...Que con fecha 16 de septiembre del año en curso se ha presentado solicitud para asignación de la retribución correspondiente como portavoz del G. M. VOX con arreglo a lo dispuesto en el Pleno de Organización de 20/06/2023.

Que al solicitar también el reconocimiento de compatibilidad con actividad empresarial, se adjunta declaración jurada responsable y documentación acreditativa..."

5.1.1 Declaración jurada del Sr. Pomares Rubio del siguiente tenor:

"Primero. Que ejerzo el cargo de Concejal, con el partido político VOX, desde el día 17 de junio de 2023, fecha del Pleno de constitución para el presente mandato, conforme al acta de constitución de la Corporación Municipal.

Segundo. Que desde hace más de veinte años desarrollo la actividad mercantil, por cuenta propia, de venta minorista en el sector textil, en un pequeño negocio de carácter familiar, heredado de mis padres, sin forma social (es decir como autónomo persona física). Dicho establecimiento, nominado GARPO MODA HOMBRE, se ubica en Avenida Pablo Picasso, 29 de Roquetas de Mar (04740). Se aporta certificación del censo de autónomos (Doc.1), certificado de vida laboral (Doc. 2), y certificado de alta de autónomos en la Seguridad Social (Doc. 3).

Tercero. Que dicha actividad no guarda relación directa ni indirecta con los servicios, competencias o contratos de este Ayuntamiento, ni implica subordinación, dependencia o conflicto de intereses respecto de las funciones propias del cargo de Concejal.

Cuarto. Que al entender que mi actividad profesional tiene carácter compatible con el ejercicio de la representación pública que tengo el honor de ostentar y haber sido nombrado recientemente portavoz de mi grupo municipal, con la remuneración correspondiente que he solicitado (asignada al grupo VOX en el Pleno de organización de 26/06/2025), mi intención es preservar el negocio familiar acudiendo a trabajar al mismo en horario de tarde, concretamente de 18:00 a 20:00 horas entre semana. Mientras que mi cónyuge, Doña Silvia Collado Rodríguez, lo atenderá en horario de mañana y tarde para lo cual se ha dado de alta como autónoma a fecha 10/09/2025. Se aporta certificado de alta (Doc. 4).



Quinto. Que me comprometo a inhibirme y abstenerme de cualquier deliberación, decisión, contrato o actuación municipal que pudiera suponer conflicto de intereses con la citada actividad.

Sexto. Que formulo la presente declaración a los efectos de solicitar el reconocimiento expreso de compatibilidad previsto en la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas concordantes.

Por todo ello. Solicito al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esta declaración jurada se una al expediente correspondiente y previos los trámites legales oportunos, se reconozca la compatibilidad para el ejercicio de mi cargo de Concejal con la referida actividad empresarial."

4.1.2. Se ha comprobado de forma fehaciente, que los documentos señalados con los números 1 al 4 se encuentran incorporados como copias al escrito referenciado y se refieren al contenido señalado en la solicitud, siendo notorios a los efectos de la tramitación que se sigue al efecto.

5. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2023, en cuyo punto noveno se aprobó la PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia relativa a la relación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva- Expte. 2023/12038-, entre los que se recoge de forma expresa, la dedicación exclusiva de un Concejal designado por el Grupo Vox para funciones de fiscalización y control político.

6. Se da por reproducida la normativa legal y reglamentaria a la que se hace mención en referenciado acuerdo municipal.

7. Asimismo, se ha comprobado que los datos del Registro de Intereses se encuentran en la página Web del Ayuntamiento, especialmente, el modelo de declaración de actividades y bienes de los Concejales, mediante la correspondiente Diligencia de la Secretaría General de fecha 14 de junio de 2023 – mandato 2023/2017- con el número de anotación 3 en el citado Registro.

Fundamentos jurídicos

1º. Considerando que los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad cuando la dedicación que ostente el miembro en cuestión de la Corporación sea exclusiva.

2º El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones Locales está recogido en los 3 a7B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL). El artículo 73.1 de la LRBRL con referencia al régimen de incompatibilidades señala que los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán por la legislación electoral, haciendo, una remisión general a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

El artículo 75.1 de la LRBRL establece:

"Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otros supuestos de las Administraciones públicas y de las ellas dependientes, así como para el desarrollo de términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Servicio de las Administraciones Públicas.

De forma que, cuando el concejal con dedicación exclusiva y remunerada pretenda desarrollar, además de su actividad de representante público, otra actividad no representativa, ya sea pública o privada, el legislador hace una remisión en bloque a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las



Administraciones Públicas, equiparando su régimen, a estos efectos, con el aplicable a los empleados públicos."

3º. El régimen de incompatibilidades de todos los concejales, sin ninguna distinción, viene establecido en el artículo 178 de la LOREG y, por remisión de dicho artículo, también en los artículos 177 y 6 de la citada Ley Orgánica.

Conforme al artículo 177.2 LOREG: Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejal quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

El artículo 178 dispone:

"1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de Incompatibilidad con la condición de Concejal.

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculada a un partido ilegalizado por resolución judicial firme."

4º De conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la citada norma, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público. — La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado. — El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas. — La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.



Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5º. El artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local

Consideraciones técnicas

1º. La Legislación aplicable al presente: — Los artículos 1.3, 11, 12, 14 y 18 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. — Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. — Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — El artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2º. Consta en la solicitud de compatibilidad solicitada por el Concejal Sr. Pomares Rubio, que la actividad privada por cuenta propia referenciada no le impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudica los intereses generales; que en ningún momento se compromete mi imparcialidad e independencia, poniendo igualmente de manifiesto que no me afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, pone de manifiesto el Concejal Sr. Pomares Rubio en la Declaración Jurada, que la actividad privada que pretende ejercer solo requiere la presencia efectiva en horario de tarde desde las 18:00 a 20:00 horas entre semana.

3º. El interesado, que ha solicitado dicho reconocimiento de compatibilidad con las debidas formalidades reglamentarias, declarando que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se alteraría su dedicación al servicio público derivado del otorgamiento de la dedicación exclusiva como Concejal Portavoz del Grupo municipal VOX.

Respecto a la cuestión solicitada, que se le admite una dedicación exclusiva con una aminoración de la misma en un 25 %, quedándose la misma en un 75 %, ajustándose a la Ley 53/1984, vinculándose a la autorización del reconocimiento de la compatibilidad para la aceptación de la dedicación exclusiva, en este caso, la que está establecida por el Pleno del Ayuntamiento.

4º. Se está dentro del plazo establecido para que el Ayuntamiento Pleno, en su caso, acuerde autorizar el presente Informe- Propuesta motivado reconociendo la compatibilidad en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación.

5º. El acuerdo municipal que se adopte por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública



y Buen Gobierno, deberá de hacerse pública la resolución de reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividades privadas al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

6º. El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado con el correspondiente pie de recurso, siendo ejecutivo a todos los efectos jurídicos y económicos desde el mismo momento que sea aprobado por este órgano colegiado municipal.

7º. El Concejal Portavoz del Grupo municipal VOX deberá actualizar la declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordada para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, en el modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el Sr. Secretario General en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

8º. Con anterioridad, la instrucción de este tipo de expedientes no ha precisado la fiscalización previa de la Intervención Municipal, salvo superior criterio que se pueda determinar este hecho de intervención limitada de requisitos básicos de conformidad. En todo caso, la tramitación del expediente se ajusta en lo que sea de aplicación a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2025, estipulación 69,6 de las Bases.

9º. Se entiende por la Oficina de Relaciones Laborales, que la actividad profesional privada concreta y detallada a desempeñar por el Sr. Don Luis Manuel Pomares Rubio no le debería de impedir ni menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como Concejal y Portavoz del Grupo municipal VOX, ni perjudica los intereses generales o al bien común de la ciudadanía; habiéndose comprometido su imparcialidad e independencia, así como, por no afectarle ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debe de respetarse desde el análisis y valoración del expediente administrativo incoado al efecto, el ejercicio de dicha actividad a las exigencias contempladas en dichos preceptos, haciendo expresa mención al desempeño de esta actividad privada en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad en las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del cargo público.

Por cuanto antecede, conforme al Decreto de 26 de junio de 2023 – BOPA. Número 124, de 30 de junio de 2023- se somete el presente INFORME- PROPUESTA a DICTAMEN a la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería:

PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal VOX, Don Luis Manuel Pomares Rubio, la COMPATIBILIDAD del cargo electivo para el ejercicio de la actividad privada, consistente en venta al por menor en el sector textil, con el desempeño del cargo electivo en régimen de dedicación por el tiempo efectivo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO, percibiéndose las retribuciones y alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto con efectos desde la aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO. Notificar el reconocimiento de la compatibilidad a favor del Sr. Luis Manuel Pomares Rubio por no relacionarse con ninguna de las competencias de la Corporación Municipal así como, es indiferente la actividad privada reseñada con las tareas públicas encomendadas a desarrollar en su condición de Concejal con dedicación exclusiva.

TERCERO. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del presente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la



interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estime oportuno.

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2).

- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA autorizar la compatibilidad del Concejal del Grupo Vox Don Luis Manuel Pomares Rubio.

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.

I.- DICTAMEN:



[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 467E2-17092-01917].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.
2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.
3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.
4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.
5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/08/2025	02003 323 2279912	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.



En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00023 01/08/2025	01/08/2025 2025/2662	30.713,78 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función intervencional y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función intervencional.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:



1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.713,78€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (*Escuela Infantil*) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 02/09/2025 y número de operación 220250013479."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR el reconocimiento extrajudicial de crédito en ejecución del acuerdo por el que se declara la inexistencia jurídica de Contrato de Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (*Escuela Infantil*) denominado E.I Las Amapolas.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN



6º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 9 de septiembre de 2025 relativo a la aprobación de la Cuenta General 2024.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1CB87-0E53C-AEBC3].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 9 de septiembre de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Vista la Cuenta del ejercicio 2024 formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,
DISPONGO

Primer. Que la Cuenta General del ejercicio 2024 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.



III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

La Cuenta General ha estado en exposición pública (B.O.P de Almería Núm. 175 de 12 de septiembre de 2025), y no se ha producido ninguna alegación a la misma emitiéndose certificación por la Secretaría General.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=440.1>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=650.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=685.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1056.6>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1088.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (5): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2024.



7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 3 de octubre de 2025, relativo a la modificación Ordenanza Fiscal Nº 15, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): P32Q0-V0YTN-54LCV].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Vistos los informes evacuados por los servicios técnicos municipales, la Sra. Concejal delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

En sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, se acordó por Pleno la Aprobación inicial de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería en Espacios de Uso Público, su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 140 de 22 de julio de 2024.

Actualmente la ordenanza fiscal viene a establecer un sistema de autoliquidación por el cual las personas interesadas deben realizar el abono de la tasa correspondiente de forma anual en el caso de la prórroga de autorización de la ocupación de vía pública, además se recoge en la misma una regulación de la obtención de la autorización que queda fuera del ámbito tributario y que ha sido abordada por la citada Ordenanza municipal reguladora al efecto.

Mediante esta propuesta de modificación se pretende establecer el sistema de autoliquidación en régimen de depósito previo en el caso de solicitud de nuevas autorizaciones de ocupación, sirviendo esta como alta en el censo padrón del tributo, siguiendo en los ejercicios posteriores de ocupación el sistema de recibo anual por aprobación de listas cobratorias al tratarse de un devengo periódico en el que se lleve a cabo una notificación colectiva. Se propone tanto para el alta, como para el cese de la ocupación de vía pública un sistema de prorr泄eo por trimestres naturales.

Igualmente, dado que la ordenanza actual data del año 2000 y las tarifas se encuentran desfasadas, se ha llevado a cabo un estudio técnico económico para actualizar las tarifas a valores actuales. Las tarifas



pasan a ser anuales, sin perjuicio de su prorrata, por metros cuadrados o fracción de superficie, además se diferencian en dos categorías de calle sirviendo de base la clasificación que realiza la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El texto modificado propuesto es el siguiente:

"Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/85 RBRL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 23 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, sombrillas, pérgolas y otros elementos con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos de hecho descritos en el artículo 2 anterior, entendiéndose como tales a los titulares de las respectivas licencias o autorizaciones municipales cuando estas se hubieran concedido.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. Clasificación de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas establecidas en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías, conforme a la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se considerarán calles catalogadas de primera categoría las siguientes: Avda. Carlos III, Ctra. Alicún, Avda. Roquetas de Mar, Avda. del Mediterráneo, Avda. Juan Carlos I., Puerto Deportivo, Avda. las Gaviotas, Ctra. Faro Sabinar, Paseo Marítimo y Avda. Sabinar.

Se considerarán calles catalogadas de segunda categoría, el resto.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa anual contenida a continuación, atendiendo a la categoría de la calle y por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, expresada en metros cuadrados:

- a) Categoría de calle 1^a: 40,55 €.
- b) Categoría de calle 2^a: 33,86 €.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se otorgue la correspondiente autorización o licencia administrativa.

En el caso de carecer de autorización o licencia administrativa, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial, entendiéndose iniciada cuando existan indicios de uso o utilización de la vía pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y las presunciones establecidas en la misma.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la ocupación del terreno de uso público por mesas, sillas u otros elementos con finalidad lucrativa.

3.- Tratándose de aprovechamientos ya concedidos o, que careciendo de esta autorización se hubieran incorporado al correspondiente padrón tributario previa incoación del expediente administrativo, la tasa se devengará el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo coincidirá con el año natural salvo lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

Artículo 9. Normas de gestión tributaria.



1. – La administración tributaria municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, exigirá las cuotas establecidas en la misma formulando los correspondientes padrones anuales de devengo periódico y notificación colectiva, ajustándose el cobro a la normativa tributaria de aplicación. El plazo para el pago de la tasa en periodo voluntario se determinará por resolución de Alcaldía.

2.- Los padrones y listas cobratorias, se someterán a la aprobación del órgano competente y una vez aprobados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, los correspondientes Edictos se expondrán al público en el Tablón electrónico municipal habilitado a dicho efecto para su examen por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BOP.

3. La exposición pública a la que se refiere este artículo se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas otras que se designen expresamente, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos de pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información. En fechas diferentes será igualmente necesario acreditar la condición de interesado para que la consulta sea autorizada.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública.

4. Cuando el Servicio de Administración Tributaria tenga conocimiento de la existencia del hecho imponible o modificación de los elementos configuradores del mismo, y estos no hayan sido declarados por el obligado tributario o persona o entidad obligada al pago, se notificará este hecho con expresión de los hechos y elementos que lo motiven, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime convenientes, incoándose el correspondiente expediente administrativo de regularización tributaria.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, se procederá de oficio y previa resolución administrativa, a la inclusión, modificación o terminación del expediente, notificándosele dicha circunstancia, junto con la liquidación correspondiente con expresión de los plazos de pago y recursos que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran de aplicación.

Las inclusiones, variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula o padrón del periodo impositivo inmediato siguiente, sin perjuicio de que el Servicio de Administración Tributaria practique las liquidaciones que fueran procedentes en función de las modificaciones advertidas para los periodos impositivos no prescritos, en el marco del procedimiento administrativo incoado.

5. El Servicio de Administración Tributaria informará con carácter periódico, al órgano gestor de la vía pública, sobre aquellos aprovechamientos que, ostentando autorización o licencia administrativa para su utilización, no se encontraran al corriente de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, a los efectos previstos en la correspondiente ordenanza reguladora de la vía pública.

Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria informará con carácter periódico, al órgano gestor de la vía pública, sobre aquellos aprovechamientos de los que tenga conocimiento que carezcan de autorización o licencia administrativa para su utilización a los efectos de la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador en los términos previstos en la oportuna ordenanza reguladora.

6. Se considerará que se produce el cese en la ocupación/aprovechamiento, dando lugar a la baja en el padrón tributario desde el momento que establezca la unidad gestora en la correspondiente resolución administrativa de revocación o baja de la licencia o autorización concedida.

7.-En caso de denegarse las ocupaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado como depósito.

8.- Para el caso de las sucesivas prórrogas de la autorización, se entenderá que forma parte de la lista cobratoria del padrón si ninguna de las partes, Administración y administrado, comunica por escrito a la otra, con un mes de antelación a la fecha de entrada en vigor del funcionamiento de la terraza, su voluntad contraria a la renovación o prórroga. En caso de cese posterior, se aplicarán las normas del artículo 11 de la presente ordenanza fiscal.

9.- Las deudas no satisfechas en periodo voluntario, serán exigibles por la vía administrativa de apremio. Artículo 10. Régimen de prorratae y devolución.

1. En el caso de inicio o cese en el aprovechamiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia, prorrataéndose o devolviéndose, en su caso, el importe correspondiente de la cuota por trimestres naturales.



2. Para el caso de solicitud de autorización o licencia de ocupación de la vía pública, se procederá a la autoliquidación de la tasa en modalidad de depósito previo, en la que se regularizará la situación tributaria del obligado al pago en los términos previstos en esta ordenanza.

La cuota tributaria se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que desde la fecha de solicitud resten para finalizar el año, incluido el de la declaración de alta.

3. Para el caso de resolución de baja en la autorización o licencia de ocupación de la vía pública:

a) Será de aplicación el régimen de prorrataeo de la cuota tributaria cuando, a la fecha de resolución de baja de la autorización o licencia, el recibo no se hubiera emitido procediéndose a la expedición de la oportuna liquidación tributaria realizándose, en su caso, la baja en el correspondiente padrón fiscal.

La cuota tributaria se calculará proporcionalmente al número de trimestres transcurridos hasta la fecha de efectos de la resolución de baja de la autorización o licencia, incluido el de dicha fecha.

b) Será de aplicación el régimen de devolución de la cuota tributaria cuándo, a la fecha de resolución de baja de la autorización o licencia, el recibo ya se hubiera emitido realizándose, en su caso, la baja en el correspondiente padrón tributario.

A estos efectos, el interesado deberá presentar solicitud de devolución ante el Servicio de Administración Tributaria. Será motivo de desestimación de la solicitud cuando esté se presente con anterioridad a la fecha de emisión de la resolución administrativa de baja de la autorización o licencia administrativa, o el correspondiente recibo no se encontrara ingresado.

La cuota tributaria se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales transcurridos hasta la fecha de efectos de la resolución de baja de la autorización o licencia, incluido el de dicha fecha, procediéndose a la devolución de la diferencia resultante con el recibo ingresado.

La devolución se calculará sobre el importe principal sin que, en ningún caso, la devolución alcance a recargos, intereses o costas que se hubieran devengado como consecuencia de la falta de pago en periodo voluntario de ingreso.

4. No será de aplicación el régimen de devolución o prorrataeo previsto en este artículo, cuando el cese en el aprovechamiento se produzca como consecuencia de revocación de la autorización o licencia concedida.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria, y lo establecido en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, con las particularidades que se establecen en la presente ordenanza.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final única.

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del acuerdo definitivo de su modificación y del texto íntegro de esta ordenanza, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa. "

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 15, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1145.8>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1204.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1309.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1560.7>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=1999.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2050.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2092.4>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (14).
- Votos en contra (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).



El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

E) MOCIONES

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la MOCIÓN suscrita por los Portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Almería Avanza y Grupo IU y Podemos con Roquetas, relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP sobre el "15 de Octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales".

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): WUGLZ-NRS68-609SZ].

Se da cuenta de la Moción suscrita por los Portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Almería Avanza y Grupo IU y Podemos con Roquetas:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ONU fijó en 2008 el 15 de octubre como Día Internacional de las Mujeres Rurales, una efeméride que reconoce y reivindica el papel esencial que desempeñan en el sostenimiento y desarrollo de nuestros territorios rurales. Las mujeres suponen un pilar fundamental en el sector primario, en la agricultura y ganadería, en los cuidados, en el emprendimiento, en los pequeños negocios y en la vida comunitaria. Gracias a la mujer rural podemos afrontar problemas que sufren nuestros pueblos, como el abandono y la despoblación, pero su día a día sigue marcado por profundas desigualdades.

En España, solo el 28,5% de las personas titulares de explotaciones agrarias son mujeres, y más del 60% de ellas tienen más de 55 años. Especialmente vinculadas al sector primario y a la industria agroalimentaria, las mujeres también son quienes sostienen muchas pequeñas empresas familiares, protagonizan la atención en los consultorios médicos y la docencia en escuelas unitarias, son el alma del comercio local y sostienen la vida asociativa que mantiene unidos a los vecinos de nuestros pueblos. Muchas son emprendedoras que han abierto negocios en sectores



tan distintos como la artesanía, el turismo rural o la innovación tecnológica aplicada a su entorno.

En el ámbito de los cuidados, las mujeres rurales dedican al trabajo doméstico y de cuidados más del doble de tiempo diario que los hombres (32,5 millones de horas frente a 14,7), lo que limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional. Muchas de ellas, además, han sido personas inmigrantes que poco a poco se han ido integrando en nuestros pueblos.

En definitiva, el papel de las mujeres rurales abarca todos los ámbitos que dan vida y futuro al medio rural. Pero, desgraciadamente, la brecha de género en el acceso a servicios, empleo estable, formación y participación política es más acusada en el medio rural que en el urbano. A pesar de los avances, los datos muestran que las mujeres rurales siguen afrontando una doble discriminación, la de vivir en entornos con menor acceso a recursos y la de género.

Por todos estos motivos, desde la FEMP, hacemos un llamamiento a todas las administraciones públicas, y especialmente a los gobiernos locales, para que refuerzen su implicación en la promoción de la igualdad en el medio rural.

Por ello, en este Día Internacional, la FEMP y los gobiernos locales expresamos nuestro compromiso de:

Reconocer y dar visibilidad al trabajo de las mujeres rurales, valorando su aportación en todos los ámbitos de la vida local.

Trabajar por la garantía del acceso equitativo a servicios esenciales — Sanidad, Educación, Conectividad y Transporte— como base para una igualdad real y efectiva.

Impulsar el emprendimiento femenino, promoviendo empleo digno y la innovación y los programas de apoyo específicos en el medio rural.

Fortalecer la cooperación institucional, asegurando que las administraciones locales dispongan de recursos, formación y apoyo para desarrollar políticas inclusivas y sostenibles.

Promover medidas de conciliación y corresponsabilidad que faciliten a las mujeres rurales, especialmente autónomas y emprendedoras, compaginar el desarrollo profesional con la vida familiar.

Trabajar por la igualdad salarial y contra la precariedad en el empleo agrario, con programas específicos para favorecer la contratación estable de mujeres.

Reforzar la prevención y atención integral a las mujeres rurales víctimas de violencia de género o de trata, garantizando recursos accesibles en todos los territorios.



Promover la adaptación e implantación de políticas públicas de discapacidad y accesibilidad en el mundo rural.

Favorecer la formación en competencias digitales y el liderazgo femenino en el medio rural, buscando una mayor incorporación de mujeres a sectores innovadores y de futuro.

Reconocer a las mujeres rurales como protagonistas en la lucha contra la despoblación y el reto demográfico, asegurando que puedan desarrollar su proyecto vital en sus territorios.

En este Día Internacional de las Mujeres Rurales reiteramos nuestra determinación de construir un medio rural vivo, inclusivo y justo, en el que las mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones, con plena garantía de sus derechos y con el reconocimiento que merecen.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, abajo firmantes, presentan la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

ÚNICA: Instar al Pleno a la asunción, en todos sus términos, de la Declaración Institucional, contenida en esta moción, con motivo del Día Internacional de las Mujeres Rurales, a celebrar el próximo 15 de octubre del corriente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX..

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2278.3>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (14), Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Votos en contra (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN suscrita por los Portavoces del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Almería Avanza y Grupo IU y



Podemos con Roquetas relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP sobre el “15 de Octubre Día Internacional de las Mujeres Rurales”.

**9º. APROBACIÓN DE PROCEDE, de la Moción el Grupo Popular
relativa a la restitución del Premio Nacional de Tauromaquia.**

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FV4FG-3C5HT-JQ968].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 2 de octubre de 2025:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la tramitación de una iniciativa legislativa popular en 2013 que recopiló casi 600.000 firmas a favor de la protección de la tauromaquia en España, las Cortes Generales aprobaron La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, la cual declara esta actividad parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable. La Tauromaquia es una manifestación artística desvinculada de cualquier tipo de adscripción ideológica, en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta. A ello hay que añadir que forma parte de la cultura tradicional y popular, como conjunto de las manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasados y presentes de la memoria colectiva.

La norma considera la tauromaquia “parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional”, lo cual, tras la aprobación de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, permite calificar la tauromaquia como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial español.

Así, en su condición de patrimonio cultural, los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución. Según el artículo 5 de la Ley 18/2013, además, “es competencia de la Administración General del Estado (Ministerio de



Cultura), garantizar la conservación y promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos

los españoles, así como tutelar el derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones”.

La tauromaquia conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica. Y resulta evidente que, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos.

Es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad en el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella. Sin embargo, asistimos permanentemente a situaciones que parecen indicar que el actual Gobierno no solo incumple sus obligaciones legales, sino que promueve la censura y prohibición de esta manifestación cultural. Así, el 3 de septiembre de 2024, el Ministerio de Cultura eliminó mediante Orden Ministerial el Premio Nacional de Tauromaquia. Este premio estaba dotado con 30.000 euros. También el Ministerio de Cultura trató de excluir la tauromaquia del Bono Cultural Joven y el Ministerio de Trabajo de excluir al sector de las ayudas culturales durante la pandemia.

Además, el 9 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, tras la presentación de una iniciativa legislativa popular titulada “No Es Mi Cultura”, la Proposición de Ley para la derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural. Además de este objetivo, la propuesta modifica la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en aquello que refiere a la tauromaquia. La iniciativa, muy breve, pretende derogar la aludida Ley 18/2013, es decir, el marco actual de la tauromaquia, lo que permitiría censurar cualquier espectáculo taurino desde los ayuntamientos, lo cual no solo fragmentaría la unidad legislativa de la tauromaquia, sino que pondría en riesgo su existencia en España de forma arbitraria.

La Iniciativa Legislativa Popular sostiene un falso argumento de reparto competencial con el objetivo de restringir el ejercicio ciudadano del derecho de acceso y participación a los espectáculos taurinos. Para ello, se sostiene que se ha blindado la tauromaquia sin permitir a las Comunidades ejercer sus competencias. Sin embargo, el pretendido conflicto competencial no existe. La cultura es una competencia concurrente en España, cuyas atribuciones se han establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución. Es en ese marco democrático, que nos hemos



dado todos, donde se aprobó la Ley 18/2013, y ello además de acuerdo con otras normas legales.

La derogación de estas leyes, que constatan el valor cultural de la tauromaquia, permitiría excluir esta actividad del Bono Cultural Joven o eliminar la prestación extraordinaria por desempleo a los profesionales del sector.

La Ley 10/2015 de Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 12.1 a) exige al Estado garantizar las manifestaciones culturales cuando estas superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, lo cual ocurre en el caso de la tauromaquia. Por ello, cuando el legislador la reguló y protegió a nivel nacional solo cumplió con la normativa vigente, y así lo refrendó el Tribunal Constitucional, sin invadir competencias de las Comunidades Autónomas ni de las entidades locales.

Esta iniciativa legislativa popular, apoyada por SUMAR, deberá votarse en la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, y dependerá del PSOE su tramitación o rechazo.

*Con el fin de garantizar la libertad cultural en todas sus manifestaciones y respetar el marco legal existente, incluyendo la tauromaquia, el **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar** propone la siguiente:*

PROPIUESTA DE ACUERDOS

PRIMERA.- Reconocer la tauromaquia como una manifestación cultural inmaterial que forma parte de la cultura española, propia de nuestro país y merecedora de protección y promoción.

SEGUNDA.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 18/2013 y la Ley 10/2015 respecto a la tauromaquia, según el mandato constitucional del Estado al servicio de la cultura como deber y atribución esencial.

TERCERA.- Visibilizar el valor estratégico de la tauromaquia por su contribución a la sostenibilidad medioambiental, la creación y mantenimiento del empleo, la diversidad cultural y la cohesión territorial, merecedoras de protección para asegurar la libertad de elección, acceso y participación.”

CUARTA.- Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministro de Cultura, a los portavoces parlamentarios del Congreso y del Senado así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2344.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2367.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2443.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2506.0>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2705.7>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2793.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=2881.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a la restitución del Premio Nacional de Tauromaquia.

10º. APROBACIÓN SI PROcede de la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a exigir responsabilidades y una auditoría urgente sobre los fallos del Sistema Cometa.



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 15031-4C17E-A1B75].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 3 de octubre de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones —violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual— constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones.

El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados y abogadas especializados/as en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias “puntuales”, cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA,



que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida.

No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad. La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone elevar al Pleno, para su debate y votación, la siguiente Moción:

PROPIUESTA DE ACUERDOS

1. *Reprobar a la ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.*
2. *Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.*
3. *Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Almería, incluyendo: o Número de víctimas afectadas de la provincia de Almería o Número de procedimientos judiciales alterados o sobreseídos en la provincia de Almería o Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.). o Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.*
4. *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de este Ayuntamiento, en defensa de las víctimas.”*



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3147.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3228.0>

- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3395.8>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3468.7>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3528.3>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=3830.7>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4225.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4305.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).

- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

- Abstenciones presentes (2): Grupo Almería Avanza (1).



El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN del Grupo Popular relativa a exigir responsabilidades y una auditoría urgente sobre los fallos del Sistema Cometa.

11º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la Moción del Grupo Municipal Socialista para aprovechar el cierre de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce para destinarla de Mayores y otros usos sociales y culturales.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E2121-4B323-20254].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 2 de octubre de 2025:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente decisión de la Junta de Andalucía de cerrar definitivamente la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce para vender el complejo con fines hoteleros, supone consumar los planes para eliminar los programas de vacaciones _ para colectivos vulnerables que se venían desarrollando en la comuna nidad autónoma con gran éxito a través de una red de instalaciones públicas que tenían gran demanda.

Llama la atención la decisión, si se tiene en cuenta que las últimas informaciones difundidas por la propia Junta de Andalucía hablaban de gran éxito de las residencias de tiempo libre y particularmente la de Aguadulce y se anunciaron recientes obras de mejora como la remodelación de los cuartos _de baño para sustituir bañeras por duchas con el fin de que sean más accesibles o la sustitución de la climatización, que han supuesto una importante inversión de la que ahora se beneficiará una empresa privada si se consuma la venta del edificio.

La decisión adoptada por la Junta de Andalucía, no obstante, puede ser una oportunidad para la ciudad, aprovechando esas instalaciones que se pretenden vender y su buen estado, con el fin de que tengan usos sociales y culturales que nuestro municipio necesita, especialmente en la zona norte del término municipal, donde existe un déficit importante de servicios municipales.

No existe, por ejemplo, una Residencia de Personas Mayores de carácter público en esta parte del municipio, pese a la gran demanda de plazas. El informe de la Cámara de Cuentas de este año refleja la infradotación de plazas públicas en la provincia de



Almería, ya que de los 14 centros de la Junta de Andalucía, solo 1 se encuentra en nuestra provincia.

De hecho, las plazas libres en las residencias andaluzas apenas pueden cubrir el 6% de las plazas demandadas por las 4.198 personas que tienen propuesta de plaza en residencia y que siguen esperando una resolución, con esperas incluso de años.

El complejo de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce puede servir en parte para atender esta demanda, bien instando a la Junta de Andalucía a acondicionar una Residencia de Mayores o bien conveniendo su cesión a la ciudad para que sea el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el que asuma ese proyecto.

Además, el complejo, compuesto por dos edificios, es lo suficientemente grande como para albergar otros usos en beneficio de la ciudadanía, especialmente en Aguadulce, donde el equipo de Gobierno dice no tener suficientes recursos para construir un centro social y cultural completamente nuevo, tal y como se propuso desde el Grupo Socialista hace un año. En este caso ya no sería necesaria la construcción del edificio, sino su reforma y adaptación, con el consiguiente ahorro de costes.

Así, además de una Residencia de Mayores con dimensiones más humanas y una atención más personalizada que el modelo de grandes residencias en el que sigue insistiendo el equipo de Gobierno, otra parte del complejo se puede destinar a centro cultural y social para Aguadulce.

Ello proporcionaría espacios suficientes para la cesión de locales para asociaciones y colectivos, para facilitar la celebración de reuniones y programas de formación, así como para actividades culturales.

Además, se dispondría de espacio suficiente para ubicar en el edificio una biblioteca municipal que cubra parte de la demanda de estos espacios en la zona norte y que actualmente solo se satisface con una pequeña biblioteca ubicada en la calle Roma, claramente insuficiente para atender una población que supera los 30.000 habitantes. En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proponen los siguientes

ACUERDOS

1. Abrir un proceso de negociación con la Junta de Andalucía para reclamar la cesión a la ciudad de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce.
2. Dentro de esas negociaciones, estudiar la posibilidad de que la Junta colabore en la reforma del complejo para habilitar en una parte del mismo una Residencia de Mayores de carácter público que cubra la demanda de plazas existente en Aguadulce y que impulsaría el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Estudiar igualmente el acondicionamiento de otra parte del edificio para centro cultural y social para Aguadulce, con el fin de habilitar una nueva biblioteca, salas de estudio, locales para asociaciones y formación, así como un espacio escénico suficientemente amplio para el desarrollo de actividades.



4. *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4390.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4498.2>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4514.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4554.6>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4744.8>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Vox (4).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Socialista relativa a aprovechar el cierre de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce para destinarla de Mayores y otros usos sociales y culturales.



12º. APROBACIÓN SI PROCEDE, de la Moción del Grupo Municipal Socialista para garantizar la eficacia del Programa de detección precoz de cáncer de mama en Andalucía.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): AB13A-67A48-7BD83].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 2 de octubre de 2025:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

Recientemente, la Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama. Varias mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado "urgente" el informe radiológico.

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de la salud pública.

Conviene recordar que la "demora cero para pacientes con cáncer", es una de las medidas que aparece en el Programa Electoral con el que, en el año 2018, se presentó Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral más incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hacer memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía, "la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezando con las 49 años". Es la propia Asociación Española contra el Cáncer la que denuncia que "más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 40 y 45 años no recibieron una mamografía preventiva". La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.



Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva femenista. Los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres, que históricamente han sufrido discriminación en la atención sanitaria y en la investigación médica. Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de seguimiento no son meros fallos administrativos: son una forma de violencia propiciada por la Junta de Andalucía que puede agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales o condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debemos implicarnos en la defensa de la sanidad pública, exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger a las mujeres de nuestro municipio.

En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

- Realizar una auditoria del programa de detección precoz de cáncer de mama que identifique las causas de los retrasos y fallos de seguimiento.
- Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías.
- Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
- Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones.
- Reforzar con personal y medios técnicos los servicios de radiología y oncología en los centros de referencia.
- Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

2. Poner en marcha en el ámbito municipal:



- Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.

- Campañas de sensibilización sobre la importancia de las detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos e incidencias.

- Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa que serán elevadas a la Consejería de Salud.

- Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

3. Crear una comisión de seguimiento municipal que evalúe el impacto que los fallos del sistema hayan podido ocasionar en las mujeres del municipio en coordinación con el Consultorio Médico/Centro de Salud con toda garantía de la protección de datos y eleve un informe al Pleno.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=4946.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=5099.9>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=5209.5>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=5332.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=5550.2>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=5970.7>

III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (14).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Socialista para garantizar la eficacia del Programa de detección precoz de cáncer de mama en Andalucía.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la habilitación de Bizum como medio de pago de tasas, impuestos y demás ingresos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 90D28-B019D-17443].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo VOX el 1 de octubre de 2025.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales permite en su artículo 198 que las entidades locales establezcan medios de pago diversos para el ingreso de recursos, incluyendo aquellos no tradicionales o bancarios, siempre que se respeten los principios de seguridad, legalidad y transparencia.

Resulta evidente que la Administración viene obligada a emplear aquellos medios que permitan un trato más cercano y accesible al ciudadano. De forma general, pero no por ello menos vinculante, el art. 3.1 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015) establece que "Las Administraciones Públicas ... deberán respetaren su actuación y relaciones los siguientes principios ... a) servicio efectivo a los ciudadanos b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos...".



Y sin duda, el abono de ingresos públicos a que se viene obligado (impuestos, tasas, sanciones...) constituye una parte esencial de la relación jurídica entre Administración y administrado, donde puede adquirir un notable protagonismo una plataforma como BIZUM, y que puede convertirse en un herramienta formidable para el acomodo de los pagos a los principios legales mencionados.

BIZUM es una plataforma de pagos móviles creada en 2.016 por la banca española a través de la Sociedad de Procedimientos de Pago S.L., participada por la mayoría de las entidades financieras de España, y que, estando integrada en las apps para móviles de cada banco, permite realizar transferencias instantáneas utilizando el número de móvil, sin necesidad de IBAN, con ciertas limitaciones de importe al estar ideada para pequeños pagos (500 euros máximo).

Hoy por hoy, bizum cuenta con una penetración masiva en el mercado español, estimándose en más de 28 millones los usuarios activos (fuente: FUNCAS), con cerca de mil millones de operaciones anuales. Constituye un medio de pago rápido, cómodo, que se maneja desde el teléfono móvil, y que cumple con todos los estándares de seguridad, al estar vinculado a una cuenta bancaria y estar sujeto a la exhaustiva y garantista legislación bancaria.

No en vano otros Ayuntamientos han adoptado este medio con éxito, como por ejemplo Madrid (mostrar publicación), pero también Santander o Toledo. Y su uso en el sector privado no deja tampoco de crecer, son ya numerosas las empresas que permiten, en sus plataformas on-line, realizar los pagos a través de bizum.

En definitiva, creemos que el uso de bizum podría facilitar los pagos tanto en período voluntario como ejecutivo, para impuestos, tasas, multas y otros ingresos públicos municipales, proporcionando al Ayuntamiento un nuevo canal de pago seguro, inmediato y predecible, y de esta forma ser beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para el vecino o ciudadano obligado al pago. Desde VOX siempre hemos defendido la simplificación de los trámites administrativos y el acercamiento de la Administración al ciudadano, haciendo que el cumplimiento de sus obligaciones sea lo más llevadero posible. Así lo plasmamos en nuestras 100 medidas para la España Viva, concretamente en la medida número 37 propugnamos "la simplificación de normativas, trámites y procedimientos", que reiteramos decididamente en la medida número 144 de nuestro programa electoral para las generales de 2.023.

Por ello, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento realice un estudio de costes y viabilidad técnica, por la Intervención y el área de Hacienda, para determinar los recursos necesarios, plazo de implantación y posibles limitaciones, de la habilitación de la pasarela de pago mediante Bizum en los términos del siguiente apartado, con presentación de informe en pleno ordinario dentro de los próximos 3 meses.

SEGUNDO.- Que a resultas del mencionado informe, se habilite en el plazo que se establezca, y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento, o en su oficina virtual tributaria, la pasarela de pago mediante Bizum, exigiendo todos los requisitos de seguridad normativa, así como garantizando que el contribuyente reciba un justificante inmediato del pago.

TERCERO.- Que esta modalidad de pago esté disponible tanto en el período voluntario como en el ejecutivo de los tributos e ingresos municipales, salvo aquellas limitaciones técnicas que impongan las entidades de Bizum o bancos participantes, que deberán ser informadas públicamente.

CUARTO.- Que se habilite al Alcalde-Presidente para cuantas acciones sean necesarias para la completa implementación de las medidas propuestas.”

II.- ENMIENDA VERBAL:

Por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL GRUPO POPULAR se formula una enmienda verbal para que, previo a la adopción a los acuerdos que se proponen, se realice un estudio desde el punto de vista jurídico.

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6289.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6413.8>
- SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6474.7>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6509.3>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción junto con la enmienda verbal formulada resultando aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la habilitación de Bizum como medio de pago de tasas, impuestos y demás ingresos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo estudio jurídico de su implantación.

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Almería Avanza relativa a la rebaja del IBI para compensar la subida de la tasa de basura.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 482B6-25BBA-C798E].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza el 23 de septiembre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Roquetas de Mar han visto cómo en los últimos meses se ha incrementado la tasa de basura, un tributo que viene marcado por la nueva normativa estatal y europea en materia de gestión de residuos, con el fin de adaptarse a las exigencias de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a la directiva europea sobre economía circular. Aunque el objetivo de la normativa es positivo, reducir residuos y fomentar el reciclaje, esta medida no se está ejecutando correctamente para que paguen más las personas que más contaminen. La realidad es que esta subida supone un esfuerzo adicional para miles de familias, pequeños comercios y hosteleros en nuestro municipio.



La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) permite a los ayuntamientos modular el tipo impositivo del IBI dentro de unos márgenes, así como aplicar bonificaciones para colectivos concretos. Es decir, los ayuntamientos disponen de herramientas legales para compensar esta carga fiscal y garantizar que los ciudadanos no vean mermada su economía doméstica por decisiones ajenas a ellos.

De hecho, varios municipios ya están adoptando medidas similares. En Almería capital, se ha anunciado una reducción del tipo impositivo del IBI así como del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica como compensación directa por la subida de la tasa de basura. En Vila-real, además, se están planteando bonificaciones específicas con el objetivo de equilibrar el impacto, y ayuntamientos como el de Sevilla o Málaga lo están estudiando para el año 2026. Estos ejemplos muestran que la rebaja del IBI no solo es legal, sino viable desde el punto de vista presupuestario si se planifica correctamente.

Roquetas de Mar, como municipio turístico y de servicios, depende en gran medida del consumo local y del gasto de sus familias. Si no se adoptan medidas de alivio fiscal, el encarecimiento de los recibos municipales acabará repercutiendo negativamente en la economía del comercio local y la hostelería. Y lo más injusto: los vecinos estarán pagando más por un servicio de limpieza que, como venimos denunciando, está lejos de cumplir con los estándares de calidad que merecen.

Por tanto, proponemos que el Ayuntamiento adopte una rebaja del IBI, al menos temporal, para compensar la subida de la tasa de basura, siguiendo el ejemplo de otros municipios y haciendo uso de las competencias que la legislación vigente otorga a los ayuntamientos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Aplicar una rebaja en el tipo impositivo del IBI de naturaleza urbana de manera que se compense la subida que han experimentado los vecinos con la tasa de basura, siguiendo los márgenes que permite la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Elaborar un informe económico-financiero que garantice la viabilidad de la medida sin comprometer la estabilidad presupuestaria, de manera que se ajuste la recaudación sin poner en riesgo la prestación de servicios básicos, y se compense con una mayor eficiencia en el gasto municipal.”



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6571.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6622.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6705.3>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=6757.7>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7061.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (14): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda APROBAR la MOCIÓN del Grupo Almeria Avanza relativa a la rebaja del IBI para compensar la subida de la basura.

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo IU y Podemos con Roquetas de Mar relativa a promover la acción municipal frente al genocidio de Gaza perpetrado por el Estado Sionista de Israel.

I.- MOCIÓN:



[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): EF0WL-ZHNM1-GPZWC].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar el 2 de octubre de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la declaración de independencia del estado de Israel en 1948, que ha supuesto, a grandes rasgos, seis guerras árabes-israelíes, dos intifadas y, en lo que llevamos del siglo XXI, seis operaciones de castigo de Israel sobre Gaza y Cisjordania, se ha estado viviendo en Palestina una situación de crisis humanitaria como pocas en el mundo, tanto por su crudeza como por su extensión temporal.

La última operación militar de Israel, que sigue en curso, ha supuesto la flagrante comisión de los crímenes más graves del derecho internacional, abarcando crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio, tal como ha reconocido Volter Türk el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En este sentido, podemos decir que se ha estado viviendo en Palestina una situación en la que el estado de Israel ha convertido Gaza en un laboratorio de exterminio, practicando un genocidio televisado ante la mirada cómplice de las potencias occidentales, que mientras hablan de Derechos Humanos financian, arman y legitiman la masacre. No estamos ante una guerra: estamos ante una política planificada de limpieza étnica y apartheid.

Estamos siendo testigos no solo del genocidio que está cometiendo el estado sionista de Israel contra la población de la Franja de Gaza, sino que también en Cisjordania la violencia crece e Israel avanza para hacer realidad la mayor colonización de territorios palestinos desde los Acuerdos de Oslo, con nuevos asentamientos ilegales. El objetivo final es muy claro: la anexión total del territorio palestino ocupado y la limpieza étnica del conjunto de la población palestina que los habita.

Según las Naciones Unidas de la cifra de 67.000 muertes que es la que se baraja a día de hoy. Esta cifra se debería multiplicar por 10. Estamos hablando de unas 670.000 muertos en territorio palestino.

Muchas de estas muertes no son solo producidas por los bombardeos y los disparos, sino las producidas por el hambre y las enfermedades, que están siendo utilizadas deliberadamente por el estado de Israel como arma de guerra. Según la ONU, más



de 500.00' 0 de personas en Gaza viven en situación catastrófica de hambruna, cifras que se recrudecen día a día.

A pesar de que la Corte Penal Internacional (CPD dictó órdenes de arresto contra el primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu, y su exministro del Gabinete de Guerra, Yoav Gallant, por cargos que incluirían crímenes de guerra y contra la humanidad, y el fallo de la Corte Internacional de Justicia declarando que toda la ocupación israelí de Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén Oriental, es ilegal y viola la prohibición del apartheid, la realidad es desoladora en Gaza.

Las masacres, ataques y destrucción han provocado una devastación total del territorio, con la destrucción de las viviendas, de las infraestructuras críticas y de servicios, con el corte suministros básicos como el agua, la electricidad, combustible, alimentos, productos sanitarios, etc. A lo que se suma el bombardeo de la red de hospitales, colegios, mezquitas e iglesias: así como el bloqueo de la ayuda humanitaria hasta hacer de Gaza una ciudad inhabitable, provocando el desplazamiento forzoso y continuo de las personas mientras son bombardeadas y tiroteadas al acudir a por la escasa comida y agua que se distribuye a través del mecanismo militarizado de asistencia humanitaria de Israel, violando las normas internacionales, como ha advertido reiteradamente la ONU.

A esta catástrofe humanitaria hay que añadir el bombardeo de las sedes de comunicación y el bloqueo de la prensa extranjera, que ha llevado ya al asesinato de alrededor de 240 periodistas por parte del estado de Israel, en lo que supone un ataque continuo y deliberado contra la prensa.

Pero, además, el conflicto amenaza con escalar, puesto que Israel lleva a cabo distintos ataques en cuatro frentes: en el Líbano, Siria, Yemen e Irán, aumentando la incertidumbre a nivel internacional, creando mayor polarización y consolidando el régimen de guerra como salida frente a la resolución de conflictos basados en el respeto a la soberanía, la cooperación y la búsqueda de acuerdos de manera democrática respetando el derecho internacional.

A pesar de todo esto, sigue la pasividad, cuando no la complicidad, de la comunidad internacional y la de los estados que, al menos discursivamente, defienden el derecho internacional y la capacidad de imponer sanciones ante tan graves violaciones, al no acordar medidas concretas más allá de declaraciones y gestos institucionales: como ha quedado patente tras el reciente veto de Estados Unidos a La resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para un alto el fuego inmediato y La entrada de ayuda humanitaria y distribución segura a gran escala.



Además, todo esto se añade al ataque ilegal contra La Global Sumud Flotilla que llevaba ayuda humanitaria a Gaza y el secuestro de sus tripulantes en aguas internacionales.

Es por todo ello que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Rechazar y condenar Los ataques del estado de Israel contra La población civil palestina, que contravienen la Convención para la Prevención y La Sanción del delito de Genocidio, Las convenciones de Ginebra y el Derecho Internacional Humanitario, así como rechazar y condenar La negación de Los derechos más básicos de La población palestina, el desplazamiento forzoso de población, la destrucción sistemática de viviendas y de infraestructuras o el bloqueo del suministro de energía, agua, alimentos y suministros médicos a La población de la Franja de Gaza. Asimismo, las prácticas segregadoras y de castigo colectivo equiparables al régimen del apartheid, condenando la violencia ejercida por colonos israelíes en Cisjordania y Jerusalén contra la población civil palestina. Todo esto, lleva a catalogar al estado de Israel como estado genocida y de apartheid, reconociendo que su política hacia el pueblo palestino constituye un crimen internacional continuado.

SEGUNDO. Exigir al estado de Israel el levantamiento definitivo y permanente del bloqueo de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza y que se facilite la distribución de alimentos, agua, medicinas y otros recursos.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y la Junta de Andalucía a acordar, en su ámbito competencial, las actuaciones necesarias para presionar al estado de Israel a que se acuerde un alto el fuego inmediato y permanente, y se cumpla con el derecho internacional y las resoluciones de la ONU.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a romper todas las relaciones institucionales con el estado de Israel, incluyendo el cierre de su Embajada en España, hasta que se restablezca el respeto al derecho internacional y al derecho internacional humanitario, y se garantice el respeto a los derechos básicos del pueblo palestino.

QUINTO. Implementar una cláusula de obligación contractual de carácter esencial en todos los contratos públicos municipales para garantizar que ni el Ayuntamiento directamente, ni las empresas municipales, ni las instituciones participadas por el Ayuntamiento de Roquetas, realicen operaciones financieras, inversiones, compras, contrataciones, así como otras actividades económicas con empresas o instituciones que participen o se beneficien de manera directa o indirecta de la colonización de los



territorios palestinos, de las políticas de apartheid del estado de Israel o de la vulneración de los derechos humanos contra la población palestina.

SEXTO. Romper de manera inmediata cualquier relación institucional, comercial, cultural o académica del Ayuntamiento de Roquetas con instituciones israelíes o con empresas que se lucren con el genocidio y el apartheid.

SÉPTIMO. Comprometerse a trabajar con la UNRWA para hacer llegar ayuda humanitaria y establecer una cooperación directa para contribuir a la reconstrucción de la Franja de Gaza.

OCTAVO. Apoyar desde este Ayuntamiento a la Global Sumud Flotilla 2025, para que todos sus tripulantes vuelvan sanos y salvos.

NOVENO. Declarar a Roquetas de Mar ciudad libre de apartheid israelí, sumándose a la campaña internacional de boicot, desinversión y sanciones (BDS)."

II.- ENMIENDA VERBAL:

Por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE del Grupo Socialista se formula la siguiente enmienda:

- Incluir la condena a los ataques de Hamas del 7 de octubre de 2023, en los que fueron asesinadas 1.195 personas.*
- Incluir la exigencia de la liberación de los rehenes israelíes que están en manos de Hamas.*
- Eliminar el punto 4 de los acuerdos de la moción en el que se hace referencia a la ruptura de las relaciones diplomáticas entre España e Israel."*

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDAD Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7309.9>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7515.3>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7626.0>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7888.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=7973.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDAD Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=8232.8>

IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando no aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (6): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (18): Grupo Popular (14), Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (1): Grupo Almería Avanza (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de mar para promover la acción municipal frente al genocidio de Gaza perpetrado por el estado sionista de Israel.

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

16º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 2, 8, 16, 22 y 29 de septiembre de 2025.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 2, 8, 16, 22 y 29 de septiembre de 2025. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.



17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=8558.5>

SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=8747.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=8979.1>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=9051.8>

SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=9418.8>

SR. LÓPEZ SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=9602.2>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=9696.2>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#t=10184.8>



SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-9-de-octubre-de-2025.htm?id=103#l=10376.5>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de las actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

17.1.- RUEGOS

Ruegos formulados de viva voz durante la sesión del Pleno de 11 de septiembre de 2025 que, por descuido, no se incluyeron en el acta correspondiente.

RUEGO 1.- Formulado por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, D. Zácarías Lucas Lekal Villegas, sobre el uso de cohetes en fiestas y demás celebraciones.

Traigo un ruego sobre los cohetes. Nos han pedido los vecinos y vecinas que traigamos esto sobre la tirada de cohetes. Y es que con el verano comenzamos el ciclo de las fiestas de los barrios, que terminará en octubre con la feria de Virgen del Rosario, pero luego vendrá Navidad y después Semana Santa y entre medias



habrá partido de fútbol, alguna otra procesión que se me escape, y no sé qué otra cosa más; y al final no hay mes que no hay varios días seguidos de ruido y explosiones, que no todo el mundo puede soportar. Hay personas mayores, familias con bebés, vecinos con sensibilidad acústica y animales que lo pasan realmente mal con esto de los cohetes. Y la sensación es que falta regulación, falta control y sobre todo falta voluntad a buscar un equilibrio que permita disfrutar de la fiesta sin machacar a media ciudad. Ya trajimos una batería de ideas en una moción que nos rechazaron, pero que se puede hacer uso de ellas, de todas o de alguna o de otras nuevas, pero les rogamos que trabajen en que las fiestas no sean un motivo de malestar ni de enfrentamiento entre los vecinos.

RUEGO 2.- Formulado por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre ubicación del Festival Internacional SUNWAVES.-

Traigo un ruego sobre el Sunwaves y hablando de esto del ruido y del castigo, que han sido las quejas constantes del insoportable ruido durante dos días y que no creemos que no haya llegado al consistorio todas estas quejas porque nos han dicho sí que han llegado.

Mire, si al equipo de gobierno no le preocupa el impacto ecológico en la zona elegida, al menos debería preocuparle el descanso de los vecinos. Las raves no se plantan al lado de las viviendas y eso es de sentido común. En este municipio hay solares y secanos de sobra, apartado de los barrios, sin fauna protegida y sin restos arqueológicos. Y si el objetivo es que Roquetas coja grandes eventos, perfecto, hagámoslo, pero donde todo el mundo pueda convivir y donde se diviertan los que van a un festival y descansen los que se quedan en casa. Así que simplemente pedimos que se cambie la ubicación del festival para los próximos años.

RUEGO 3.- Formulado por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre el edificio abandonado en el barrio de los institutos.

Los vecinos, las vecinas del barrio de los institutos nos han solicitado que elevemos a este pleno un ruego sobre el edificio de obra abandonado en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, justo frente al colegio Juan de Orea. La situación allí es insostenible, se ha convertido en auténtico vertedero con riesgo de incendios, plaga y insalubridad evidente donde se cuelan los críos y cualquier día vamos a tener un susto. No hablamos de un rincón cualquiera, estamos hablando de un solar en plena zona sensible a las puertas de un colegio y el estado en que se encuentra supone un peligro para la salud y la seguridad de quienes pasan por allí todos los días. Por eso rogamos al equipo de gobierno que se ponga en contacto con el propietario para que



así no pueda continuar y si el propietario no cumple que lo haga el Ayuntamiento de manera subsidiaria y le repercuta las costas.

RUEGO 4.- Formulado por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre la limpieza de la playa de Los Bajos y la Ventilla.

Otro ruego que nos han pedido los vecinos y vecinas es que las playas de los Bajos y la Ventilla son lugares privilegiados, una joya de nuestro municipio con la Algaida como telón de fondo, pero la realidad es que se están viendo dañadas por la suciedad que deja la gente, botellas, latas y lo que es más grave, barbacoas y fuegos encendido directamente sobre la arena. El resultado es un espacio degradado con riesgo para la seguridad, la salud y además playas que se hagan campañas, o sea, que se haga concienciación sobre el cuidado de estas playas y que se adopten medidas efectivas para que se conserven limpias y seguras; porque no estamos hablando de cualquier rincón, estamos hablando de parte de la identidad y del patrimonio natural que tiene Roquetas.

RUEGO 5.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre la situación del CEIP FRANCISCO VILLAESPESA.

El primer ruego nuestro sería sobre el colegio del Parador de Francisco Villaspesa. Trajimos hace ya un año una moción para que se arreglase, se aprobó y no tenemos ninguna noticia que se haya puesto medidas sobre este asunto. Entonces, las familias ya están un poco desesperadas viendo que empieza de nuevo el curso y que no se ha mejorado la situación. Eh, ya lo ha dicho alguna vez el señor Rodríguez, las mociones son de obligado cumplimiento para el equipo de gobierno, pues vamos a ponernos mano a la obra y vamos a darle solución a estas familias.

RUEGO 6.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre el semáforo que hay en la carretera del parador en la Avenida de Alicún a la altura de Mercadona..

Las luces de arriba, están funcionando si esas luces de arriba y lleva ya unos cuantos meses así. Yo creo que seguramente algún miembro del equipo de gobierno o técnicos municipales pasan por esa zona y creo que ha habido tiempo suficiente como para arreglarlo después dedos o tres meses.



RUEGO 7.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre las 100 horas del deporte.-

No vamos a entrar ahora mismo en polémica sobre la organización, etcétera, el funcionamiento, la dinámica, pero sí proponemos desde nuestro grupo que, sobre todo que en la prueba de atletismo se incluya un avituallamiento.

Este año se ha pasado bastante calor en en por la ola de calor que estamos sufriendo, se ha pasado bastante calor en todo el evento en sí y en concreto en esta prueba, pensamos que un avituallamiento líquido al final sería seria un detalle por parte de del Ayuntamiento y de la organización para que todos estos corredores no sufriesen el digamos el el calor de forma tan intensa para reducir ese esfuerzo.

RUEGO 8.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre arreglo Puerto Pesquero.-

Hemos visto durante todos estos meses el arreglo que se ha hecho en el puerto de Roquetas, en la parte del puerto deportivo, el cambio de pantalanes y demás y se ha gastado un gran dinero por parte de la junta, pero aquí nosotros sí les pedimos que que se haga algo para el puerto pesquero.

Haría falta una ampliación del puerto pesquero, ya lo sabemos. Roqueta ha crecido en los últimos años una barbaridad. Siempre lo decimos, siempre presumimos, pero también se crece en tema de pesca. Los barcos de bajura que había antes con la es ora que tenían o los metros que tenían eran pequeños, 6 m, 8 m o 10 m. Ahora los barcos de Roquetas, los pescadores de Roquetas que han cambiado otras artes, sobre todo artes de altura, y no artes menores, sino artes mayores, necesitan barcos mucho más grandes.

Conviven los barcos grandes con los con los barcos pequeños. barcos grandes que tienen ya 16 ó 17 m. Vienen barcos de Santa Pola y otros lugares que están en su derecho donde tienen hasta 20 m. Hablamos de manga, hablamos de Calado, hablamos de eslora, de los metros que tienen y cuando ocupan el puerto están amarrados, porque algunos no están o están fuera o coinciden están fuera, pero cuando coinciden dentro no hay forma ni de maniobrar. Si los barcos que son de bajura o de artes menores están pegados al muelle y atracan los barcos justo continuo ni las defensas de los barcos aguantan la presión cuando hay poniente, que los estampan contra el muelle, pero si es que además estan pillando, voy a decir un ejemplo, volaores, están pillando volaores y cambian de arte, no les da tiempo a cambiar arte porque le pillan de una punta a otra y no pueden quitar el amarre de los barcos que están progresivos. Entonces se necesita para esos barcos y para el progreso de Roquetas, una ampliación del puerto o del muelle, que creo que ustedes



ya llevaban hace ya muchísimos años, una ampliación del puerto hacia fuera, donde más calado hay para esos barcos grandes que vienen de fuera con mucho más calado, que son de 17, 18, 20 metros o incluso barcos más grandes y dejar la parte antigua de toda la vida para los barcos de artes menores y bajura.

RUEGO 9.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO SOCIALISTA sobre el cruce que existe entre la calle Reina Sofía y la avenida Juan Carlos I.

Ese cruce tiene mucho tráfico y poca visibilidad. De hecho, ya ha habido más de un grave choque ahí y cualquier día podemos lamentar una desgracia mayor. Volvemos a insistir en que se revise que se revise Ese cruce para instalar un semáforo, cambiar las prioridades u otras medidas que mejoren sus condiciones. Y por cierto, los pasos de peatones de parte de la avenida Juan Carlos I tienen problemas de visibilidad. También lo hemos dicho en varias ocasiones, incluso presentamos una moción en este sentido y no nos cansaremos de insistir para que se tome ya una solución.

RUEGO 10.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO SOCIALISTA sobre pasarelas de madera.

Nos siguen llegando quejas sobre el estado de las pasarelas de madera, que en algunos casos están en unas condiciones lamentables, llegando a ser peligrosas. Este fin de semana, por ejemplo, hubo un accidente con una persona porque faltaban tablones en esas pasarelas y había algunos rotos, algo que es aún más grave si tenemos en cuenta que ha ocurrido en una de las pasarelas de acceso a la zona alfa de baño para personas con discapacidad en Aguadulce. Volvemos a pedir que se vigilan más esas pasarelas de madera que se empeñan en seguir instalando y que pongan de una vez pasarelas de hormigón como tienen ya buena parte de los municipios costeros.

Ruegos formulados de viva voz durante la sesión del Pleno.

RUEGO 1.- Formulado por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, D. Zacarías Lucas Lekal Villegas sobre la Playa de las Marinas.

Una vez finalizadas las obras sobre la playa de las Marinas vinculada a la evacuación de la Balsa de Tormentas han quedado restos visible de micro-plásticos, cementos y otros materiales que alteran el su estado natural. Durante la temporada alta no dijimos nada públicamente para no perjudicar a las familias que viven del



turismo ni dañar la imagen de nuestras playas. Pero ahora con el verano ya cerrado rogamos al equipo de gobierno que impulse un plan de limpieza integral que devuelva a la playa su aspecto original.

RUEGO 2.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre la inseguridad.

Volvemos insistir ya que esta semana ha habido por desgracia un suceso de un apuñalamiento a la salida de un prostíbulo de un hombre. Nosotros creemos que tenemos que poner medidas, no podemos esperar que la inseguridad se resuelva sin tomar medidas, y mirando para otro lado.

Propusimos una moción para tratar un pacto local de seguridad, tanto PP como PSOE, nos lo echaron atrás, VOX creo que se abstuvo, y seguimos con el mismo problema, por lo tanto, si ustedes tumbaron nuestra moción, rogamos encarecidamente que se actúe con urgencia, se convoque una mesa de coordinación de Policía Local, Guardia Civil, y subdelegación del Gobierno, que si no quiere usted llamar al Subdelegado del Gobierno, bueno pues a lo mejor hay que hacerlo, hay que llamarlo para que venga y se tomen medidas pero ya. Hay que tomar medidas a los prostíbulos, a estos locales ilegales que operan con toda impunidad en el municipio, porque al final se va a ir expandiendo y da esa sensación de dejadez de que cada uno puede hacer lo que quiera, y no queremos eso en nuestro municipio lógicamente.

RUEGO 3.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre los autobuses.

Nos dijo usted Alcalde que en diciembre esta la intención de poner en marcha el servicio municipal, pero no lo tenemos muy claro, si va a ser posible, (interviene el Sr. Alcalde para aclarar que si no lo recurren) haber si hay suerte y se puede poner en funcionamiento. Pero mientras tanto seguimos igual que hace 20 años, con estas deficiencias en turnos sobre todo de 6:30 a 9:30 de la mañana, tanto estudiantes como trabajadores se acumulan en las paradas, no pueden coger el autobús aveces pasa de largo, por lo tanto rogamos que exija al consorcio de transportes un refuerzo inmediato de estos servicios hasta que llegue el autobús urbano a nuestro municipio. Somos conscientes de que es un tema recurrente, pero por desgracia este tema no es puntual, es un problema estructural que llevamos sufriendo, ya digo, desde hace 20 años. Por lo tanto es necesario solucionarlo, ponerle cuanto antes remedio.

RUEGO 4.- Formulado por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA sobre El Parador.



Ya ha dicho mi compañero de Izquierda Unida que hay un tramo en concreto en el Parador, junto a la Piscina y la Escuela de Música, pero no es solamente ese punto. Hay muchísimos puntos donde hay carencia de iluminación, hay barandillas oxidadas, donde si hay luminarias son antiguas, hay baches; nos llegan todas las semanas. Ya hemos hablado un millón de veces de esto. En una ciudad tan grande es lógico que haya esta deficiencia, pero no se si han cambiado el semáforo, no me ha dado tiempo a pasar esta mañana, pero ¿no lo han cambiado, no? Pues eso es un mes para cambiar un semáforo, no creo que hay que pedir una licitación para eso, o a lo mejor sí, no sé a lo mejor estoy equivocado. Lo que está claro es que hay una dejadez absoluta, por lo tanto no podemos tener barrios de primera y barrios de segunda, que todos pagamos por igual nuestros impuestos, por lo tanto exigimos que se den servicios a esos barrios que el Ayuntamiento por lo que sea tiene más olvidados, es cuestión de darse una vuelta e ir poniendo soluciones; si los vecinos y nosotros mismos hacemos eco de su voz, de sus quejas y las traemos aquí que no pasen meses y meses, y tengamos que volver a traer un ruego de similares condiciones.

RUEGO 5.- Formulado por el Sr. Portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX sobre aparcamiento del Mercadillo.

Tras llevar unos meses operativo y a pleno funcionamiento el aparcamiento donde se celebra nuestro mercadillo semanal de los jueves en la Avda. Unión Europea, observamos que se repite la siguiente dinámica:

Los aparcamientos para personas con movilidad reducida, de la esquina sureste del recinto, están libres y son susceptibles de uso quedan inutilizados en la práctica porque la puerta sur de acceso queda a medio abrir, de manera que los coches no pueden pasar (muestra fotografía), no se trata de permitir un acceso general, si no únicamente la de los vehículos con movilidad reducida, que van a usar los aparcamientos, tras las quejas de numerosos vecinos, rogamos al Equipo de Gobierno que implemente las medidas necesarias para que estas plazas, especiales no se desaproveche y se permita el paso controlado por la puerta sur de aquellos vehículos que tienen derecho al uso de dichas plazas.

RUEGO 6.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D. José Manuel Puente Gil, sobre el uso de los calabozos de la Policía Local por parte de la Guardia Civil.

Se me respondió en el último pleno, usted Sr. Rodríguez debe saber que cuando se dice una media verdad también se está mintiendo, y por lo tanto usted mintió. Yo pregunté porque ya no se usaban por parte de la Guardia Civil los calabozos de la Policía Local y usted me mandó a que se lo preguntara a la Guardia



Civil porque los calabozos siguen estando a disposición de la Guardia Civil. Eso es cierto, pero ha habido un cambio de criterio en la Policía Local que ha llevado a eso.

Antes los detenidos eran custodiados por miembros de la Policía Local, en los calabozos de la Policía Local, y ahora ustedes que gobiernan, que dirigen la policía local han cambiado ese criterio, o tendrán su beneplácito. No han destituido al jefe de la policía local, verdad. Por lo tanto ha habido un cambio de criterio que ha llevado a eso.

Sr. Alcalde aunque usted siga diciendo que somos una ciudad segura, somos la ciudad con la tasa de criminalidad más alta de toda Almería, no puede haber esta falta de colaboración entre Policía Local y Guardia Civil, que deriva a que los detenidos se tengan que llevar a otros municipios perdiendo una patrulla muchas horas durante los traslados. Debe haber colaboración no es de recibo.

RUEGO 7.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D José López, sobre averías en el ascensor del aparcamiento de la Plaza Luis Martín

Hemos constatado por nosotros mismos, a través de quejas de numerosos vecinos y usuarios, que el ascensor del aparcamiento de la Plaza Luis Martín lleva bastante tiempo sin funcionar, obligando a los vecinos a usar escaleras, en tanto que a día de hoy dichas instalaciones siguen siendo de titularidad y uso municipal, corresponde al Ayuntamiento su mantenimiento en buenas condiciones es por ello que rogamos al equipo de gobierno que proceda a su reparación. Interviene el Sr. Alcalde para decir que está arreglado.

RUEGO 8.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL VOX D José López, sobre la situación de los setos en la Plaza sita en la Calle Sierra María frente cetro médico del Parador.

Hemos recibido quejas vecinales y nos hemos personado en el lugar para comprobarlo, sobre el mal estado de los setos que delimita la zona del paseo de la zona verde entre la que existe un desnivel de más de 40 centímetros (se muestra fotografías) es un desnivel importante. Y estos setos impedían fiscamente el paso de las zonas de desnivel previniendo posibles caídas y a día de hoy se encuentran en lamentable estado, prácticamente desaparecidos, por ello rogamos al equipo de gobierno que se replanteen el arreglo de los setos, no solamente por estética sino para evitar posibles caídas que podrían llegar a imputarse al Ayuntamiento con una responsabilidad patrimonial.



RUEGO 9.- Formulado por el Sr. Concejal del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Rafael Jesús Torres Parrilla sobre las pistas de Pueblo Blanco.

Nos llega la queja de un federado de futbol sala que nos consta que lleva meses intentando que desde el Área de Deportes se les facilite el uso de las pistas municipales, pistas de futbol sala, de Pueblo Blanco, para su entrenamiento. Solo necesitan agua y luz en los vestuarios, y luz en las pistas. No se les dá, no se les hace ni caso. Le rogamos que por favor atiendan esta petición, en beneficio de más de un centenar de niños, y un equipo senior que este ya como entrena de noche se ha tenido que irse a Villa Inés a Huercal, haciendo uso de pistas privadas para tener que entrenar, les pedimos por favor que atiendan su solicitud.

17.2.- PREGUNTAS

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior.

PREGUNTA 1.- Formulada durante la sesión por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil, sobre Seguridad Ciudadana e incautaciones 200 viviendas.-

Comenzando por la noticia de ayer, que hoy ya ha comentado en este pleno el señor Rodríguez, señor portavoz del Partido Popular, respecto a las 50 toneladas de productos piratas y falsificados incautados por la policía local en las 200 viviendas, resulta difícil que se incauten 50 toneladas si por allí no aparece la policía local.

Nosotros ponemos en duda, ponemos en duda esta información. Mire, volvemos a las matemáticas. 50.000 kg en lo que va de año, van unos 250 días. Resulta 200 kg al día. 200 kg al día. ¿Es que están ustedes incluyendo la basura que recoge Urbaser por la mañana del mercadillo ilegal en esas incautaciones? No solo nosotros no nos creemos esa información, la propia policía local, la propia policía local no se cree esa información.

Entonces, al respecto, ¿cuántas actas de apresión de esos productos hay? ¿Dónde están? ¿Cuántas identificaciones se han practicado durante esas intervenciones? ¿Cuántas diligencias y detenidos ha habido relacionadas con esas intervenciones?

Contestación.-

Contestada en sesión Plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.



PREGUNTA 2.- Formulada durante la sesión por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil, sobre Seguridad Ciudadana. Remisión Plan Local de Seguridad.-

Por otro, el plan local de seguridad. Mire, hasta en tres ocasiones hemos solicitado ya al equipo de gobierno el plan local de seguridad de Roquetas de mar, al que ustedes han mencionado alguna vez en sus respuestas, dos de ellas por escrito, o sea, esta ya es la cuarta. ¿Dónde está el plan local de seguridad de Roquetas de Mar? Y ¿Por qué no se le entrega a este grupo municipal?

Contestación.-

Su pregunta es muy sencilla de contestar y es que lo que hacen es confundir el Plan de Emergencias y Seguridad ante desastres naturales, con el Plan de Seguridad en sí mismo. El Plan de Emergencias ha sido ya solicitado por otro grupo político y ha sido revisado por el mismo, un plan que actualmente se está actualizando a la nueva regulación que en esta materia ha legislado la Junta. En cuanto al Plan de Seguridad que, es verdad se ha mencionado en alguna ocasión, sólo puedo decirle que se decidió su elaboración en una Junta Local de Seguridad, y que esta elaboración correspondería a Guardia Civil y Policía Local, en un trabajo técnico del que ya está elaborado un borrador por parte de la Benemerita y que desde el Ayuntamiento se está completando, con datos, elementos geográficos, hitos destacados y demás materia. Por tanto, uds. tendrán acceso cuando el Plan esté concluido y se confluya en un documento común.

PREGUNTA 3.- Formulada durante la sesión por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil sobre los complementos específicos de la Policía Local.

Otra pregunta más también uniendo con el pleno anterior donde usted cuando yo le dije que en el Ayuntamiento de Cáceres los policías locales trabajaban 1256 horas porque una hora por la noche no vale lo mismo que una hora un lunes por la mañana y eso es algo de cajón. Y por tanto, si trabaja la misma hora, el que trabaja por la noche tiene que cobrar más o trabajar menos horas. Y usted me dijo aquí en este pleno que el complemento específico de los policías locales ya cubría la nocturnidad y la turnicidad.

Bien, pues entonces ahora responda para que quede por escrito **¿Por qué tiene el mismo complemento específico un policía local que trabaja en horario de oficina de lunes a viernes de 8 a 3 que un policía que trabaja por las noches y los fines de semana?. ¿Por qué tiene el mismo complemento específico?**



Contestación.-

Contestada en Sesión Plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

PREGUNTA 4.- Formulada durante la sesión por el SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. José Manuel Puente Gil sobre el Software Calipso.

Y por último, ya también con el pleno anterior, porque uno de los puntos que había cuando nosotros trajimos a este pleno la moción para mejorar la centralita era respecto al software de la centralita que se había instalado, pero no se había puesto en funcionamiento. Usted ni siquiera mencionó ese punto de la moción. Al igual que hoy también, no hemos mencionado nada en nuestra moción respecto al inmigrante ilegal en Aguadulce. Entonces sí vuelvo sobre ese tema, ¿cuánto costó el software Calipso de la centralita de la policía local y por qué no se ha puesto en funcionamiento? Entendemos que ahí se han dedicado unos recursos de los impuestos de los roqueteros y no se entiende por qué no se ha puesto eso en uso.

Contestación.-

Con este programa, según nos vienen informando, hay un problema de compatibilidad de líneas telefónicas y el propio programa. En estos momentos, y desde ya demasiado tiempo es verdad, Juma, empresa adjudicataria del contrato, está intentando resolverlo, y en este objetivo está el informático de Jefatura. Por supuesto, esta administración no va a permitir que se pierda un sólo céntimo del dinero de los roqueteros en el pago de un servicio que no se dé. Es más, se estudiará la imposición de penalidades a la empresa, por no dotar al Ayuntamiento de Roquetas de un programa que salió a licitación, se adjudicó y por tanto, tienen la obligación de ponerlo en marcha.

PREGUNTA 5.- Formulada durante la sesión por la SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, Dª Martirio Fernández Blanco, sobre ordenación del tráfico..

Traemos a este pleno una pregunta relativa a la ordenación del tráfico del municipio. Son numerosas las quejas que hemos recibido por parte de los vecinos de la urbanización de Roquetas, de que el cruce de calle Sierra de Gata con calle Alameda adolece de una señalización suficiente, lo cual ha propiciado que se produzcan accidentes como los del 6 de agosto, el 13 de junio, y que ya denunciamos en redes sociales. Entendemos que en la aplicación presupuestaria dotada con una partida de más de 275000 € para señalización de circulación, es más que suficiente para iluminación de la señal de stop que regula la prioridad de paso y



ponderar la posibilidad de instalar un semáforo o mecanismos adicionales. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno la mejora de iluminación del stop y el estudio de la posible instalación de un semáforo en punto concreto?.

Contestación.-



La incorporación de la Calle Sierra de Gata se encuentra debidamente señalizada mediante regulación de la prioridad con señalización horizontal y vertical de STOP. A su vez, todos los pasos de peatones se encuentran señalizados igualmente horizontal y verticalmente. Se trata de una vía predominantemente residencial, por lo que la instalación de señales luminosas o semáforos no se considera necesaria.

PREGUNTA 6.- Formulada durante la sesión por la SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, Dª Martirio Fernández Blanco sobre el edificio abandonado frente al CEIP Juan de Orea.

Esta pregunta ya la ha llevado el concejal de Izquierda Unida, pero bueno, la llevamos nosotros también y la traemos este pleno una pregunta relativa al edificio abandonado que se encuentra en Camino de los depósitos justo enfrente del CEIP Juan de Orea.

Los vecinos de esta zona refieren desde hace años no solamente la absoluta dejadez en la limpieza, mantenimiento del barrio, sino que en los edificios mencionados se encuentran regularmente indigentes que hacen fogatas, realizan sus deposiciones en la vía pública, llenan la zona de suciedad y en algún caso han amenazado a algunos de los vecinos.



Nuestras preguntas son, ¿Se ha requerido al propietario del edificio para que tome las medidas oportunas que eviten la entrada de indigentes? ¿En qué situación urbanística y legal se encuentra de cara a una posible actuación del Ayuntamiento? ¿Se contempla en caso de no poder actuar el Ayuntamiento por sí mismo el ejercicio de acciones ante los tribunales para restaurar la situación de legalidad? ¿Por qué se ha permitido la acumulación de basura en los solares aledaños?

Contestación.-

En relación a la edificación situada en el Camino de los Depósitos informo:

Que se trata de une edificación que obtuvo licencia de obras para la construcción de sótano garaje y 23 viviendas plurifamiliares, con número de expediente 2005/0459.

El solicitante de la licencia "Lomas de Roquetas S.A" así como su representante han sido requeridos para que procedan a la realización de trabajos necesarios de limpieza y desinfección del interior del edificio, así como del cerramiento de los huecos que se hayan abierto nuevamente para evitar daños y perjuicios a terceros, con apercibimiento de la posibilidad de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Estos requerimientos se efectuaron en febrero de 2024. Anteriormente se hicieron requerimientos que fueron atendidos realizando cerramiento de los huecos y limpieza del interior, si bien, se constata que en la actualidad existen huecos en el edificación que se encuentran abiertos.

En respuesta al requerimiento se comunicó por el requerido que el solar y la edificación fueron vendidos. Consta en tramitación una solicitud de transmisión de la licencia de obras con fecha 25 de julio de 2023 presentada por KATLA ESTRATEGIA, S.A.. En fecha 21 de septiembre de 2023 se comunica al solicitante la suspensión del plazo para resolver el procedimiento en tanto se subsanaban algunas omisiones acompañando la documentación preceptiva.

Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación por el solicitante del cambio de titularidad, con fecha 28 de agosto de 2025, se dictó resolución declarando la caducidad del expediente transmisión de la licencia de obras.

Una vez aclarada la titularidad y toda vez que se ha declarado la caducidad del expediente de transmisión de la licencia de obras, desde la Unidad gestora competente se va a acordar el inicio del procedimiento de orden de ejecución



establecido en al artículo 321 del Reglamento de la LISTA dirigido a la empresa que actualmente ostenta la titularidad catastral, con objeto de que en el plazo de dos meses ejecute las obras de cerramiento de los huecos de la edificación y de limpieza del solar.

PREGUNTA 7.- Formulada durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre la parcela del mercado,

La parcela del mercado. Queremos preguntar por el recinto ferial recientemente acondicionado en La Salinas. Nosotros siempre defendimos que en esa parcela se hiciera un gran parque de verdad y no una sartén de asfalto como se ha hecho. Pero ya que ustedes insistieron y se gastaron 3 millones de euros en este proyecto, nos gustaría saber ¿qué usos le van a dar como recinto ferial? , porque hasta ahora lo único que se hace es el mercadillo de los jueves. Hemos tenido ya varios eventos de que se abrió y todo sigue igual. Se hace en el parque de los bajos, va a seguir todo igual. Va a instalar el recinto ferial en la fiestas de la Virgen del Rosario allí volverán a ponerlo en entorno del parque Los Bajos y la feria navideña.

Estos días no ha llegado la queja de un club deportivo que solicitó celebrar un evento en este recinto ferial en días que no había mercadillo y se le denegó por motivos que no alcanzamos a entender. Nos gustaría que aclararan ¿Qué uso le van a dar ese espacio y qué requisito hay para su uso por parte de terceros?, ya que se ha querido destinar supuestamente a recinto ferial.

Contestación.-

Contestada en Pleno por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.

PREGUNTA 8.- Formulada durante la sesión por el SR. PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, sobre homenajes a deportistas..

Ya última pregunta, esta pregunta va destinada al señor Rubí. Eh, ¿sabe usted quién es Mar González Gómez? ¿Lo sabe, señor Rubí? Sí, claro. Ah, no, aquí no me contesta. Vale, mira, pues se lo voy a decir yo. Mire, ha sido recientemente campeona del mundo por equipo en ascenso vertical. En su Concejalía se han recibido numerosos correos electrónicos avisando de los méritos de esta de esta niña que es una niña tanto a nivel autonómico, nacional y ahora es campeona del mundo. Yo digo, ¿por qué no se le ha rendido homenaje a alguno de este ayuntamiento como a otros deportistas que incluso el alcalde los ha recibido? Pero es que esta chica ni una sola mención. ¿Por qué no se le homenajea? ¿Por qué se hace un desprecio a una menor a esta niña que lleva el nombre de Roquetas por todo el mundo? ¿Por qué? Esa es mi pregunta por qué.



Contestación.-

Desde este Ayuntamiento el apoyo al deporte en nuestro municipio es una prioridad.

Además, la puesta en valor de los logros de nuestros deportistas se realiza con criterios objetivos y de igualdad, respetando siempre el deseo de los deportistas a querer ser homenajeados desde este Ayuntamiento o no; o en el caso de tratarse de deportistas menores de edad, siguiendo el expreso deseo de sus progenitores siempre.

Preguntas formuladas con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA 1.- Presentada por el SR. CONCEJAL, DEL GRUPO MUNICIPAL VOX D. Luis Manuel Pomares Rubio el 3 de octubre de 2025, con Nº Registro 34672, sobre la Barriada de Campillo del Moro.

PRIMERA.- Que se indique cuando se creó, urbanísticamente, la localidad de "Campillo de Moro" como entidad diferenciada de Aguadulce, indicando fecha del Pleno de aprobación.

SEGUNDA.- Que se nos informe sobre los límites exactos de dicha localidad, año haber encontrado delimitación exacta en el portal del Ayuntamiento ni Catastro.

TERCERA.- Cual fue el motivo de la creación de esta localidad, rompiendo con la ordenación del anterior PGOU donde Aguadulce englobaba las actuales localidades de Aguadulce y Campillo del Moro, más la zona de Torrequebrada (que pasó a la localidad del Parador).

Contestación.-

En Andalucía, las entidades locales comprenden municipios, provincias y otras entidades complementarias, como las entidades locales autónomas, que tienen personalidad jurídica y competencias propias o transferidas. Por el contrario, los núcleos de población son agrupaciones de edificaciones habitadas, que pueden estar reconocidas estadística o administrativamente, pero no necesariamente tienen personalidad jurídica ni competencias propias. Así, la entidad local es un sujeto de derecho, mientras que el núcleo de población es una realidad física o demográfica.



El nomenclátor es el registro oficial que recoge las denominaciones oficiales de entidades locales y núcleos de población, así como su localización geográfica. En Andalucía, el nomenclátor incluye tanto las entidades locales (municipios, entidades locales autónomas, etc.) como los núcleos de población reconocidos oficialmente, y su inscripción es requisito para su inclusión en la cartografía oficial. La información del nomenclátor se utiliza para la elaboración de censos, padrones y para la planificación urbanística y territorial.

Por consiguiente, no se entiende la referencia a la creación urbanística de Campillo del Moro.

Tampoco existe un acuerdo de pleno que apruebe la separación de Campillo del Moro de Aguadulce, pues la distinción entre ambos viene de tiempo inmemorial. Así, en los trabajos previos a la realización del Mapa Topográfico Nacional, en las Planimetrias manuscritas de municipios españoles realizadas entre 1870 y 1950 de España, que se conservan en el Archivo Topográfico del Instituto Geográfico Nacional (IGN), en la planimetría de 1898 ya aparece diferenciado Campillo del Moro de Aguadulce.

La segregación de las barriadas de Aguadulce, Hortichuelas y Campo, del Ayuntamiento de Enix, y su agregación al de Roquetas se realiza en virtud del Real Decreto Ley de 22 de julio de 1928. En los años de 1928 y 1929 se realizaron los deslindes, agregando también una parte del municipio de Vicar, según queda recogido en el Acta de Deslinde nº 84674 de Enix (04041), Roquetas de Mar (04079) que fue firmada en 1930.

En el Nomenclátor de 1930 del Instituto Nacional de Estadística (INE) ya aparecía la entidad de población de CAMPILLO DEL MORO en el municipio de Roquetas de Mar.

La relación detallada de las entidades, diseminados y núcleos de población existentes en cada municipio puede consultarse en el «Nomenclátor: Población por unidad poblacional» del Instituto Nacional de Estadística (INE). El Nomenclátor es una operación estadística que se realiza desde 1858.

En cuanto a los límites exactos, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía desarrolla y publica el denominado Sistema de Información de Poblaciones (SIPob), que proporciona información homogénea, precisa y actualizada de la localización y forma geométrica de las unidades poblacionales en las que se distribuye la población en Andalucía.



Por último, no se trata de “crear” o “romper”, sino que la planificación urbanística debe tener en cuenta la delimitación de entidades y núcleos de población existentes, ya que estos condicionan la ordenación de los asentamientos y la clasificación del suelo, y en aras de la normalización de la toponomía, el Plan General debe considerar la información contenida en el nomenclátor y la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal (al igual que se actualiza el callejero y la cartografía como trabajos preliminares necesarios para la formulación y revisión del planeamiento).

La revisión periódica del nomenclátor permite adaptar el Plan General a los cambios demográficos y territoriales, garantizando la coherencia y eficacia de la planificación urbanística.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:10 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

